



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-013177

Tipo: Salida Fecha: 21/01/2019 10:19:32 PM  
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,  
Sociedad: 890504655 - INTEGRAL DE SERVICI Exp. 0  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000344

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del Proceso**

Integral de Servicios Técnicos S.A.S. En Liquidación Judicial

#### **Liquidador**

Miguel Suárez Contreras

#### **Asunto**

Exclusión, relevo y sustitución de auxiliar de la justicia  
Decreto 991 de 2018 Artículo 2.2.2.11.6.1

#### **Proceso**

Liquidación Judicial

#### **Expediente**

62332

### **I. ANTECEDENTES**

En providencia contenida en Acta 425-001921 de 27 de septiembre de 2017, este Despacho decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes y haberes de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S, y designó como liquidador al doctor Miguel Suárez Contreras.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. El artículo 2.2.2.11.6.1. del Decreto 991 de 2018 establece que la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia procede en los casos previstos en el artículo 50 del Código General del Proceso, así como en los siguientes eventos:

*"(...) 4. Cuando no apruebe el examen periódico de conocimiento en insolvencia e intervención de que trata el artículo 2.2.2.11.2.5.5.3. de este Decreto. (...)"*

2. Según lo informado por el Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, el doctor Miguel Suárez Contreras no aprobó el examen de conocimientos en insolvencia e intervención para el año 2018, motivo por el cual, será necesario ordenar la exclusión de lista, relevo y sustitución del auxiliar de justicia.

3. En consecuencia, se procederá a efectuar la nueva designación del auxiliar de la justicia que ejercerá el cargo en el presente proceso de insolvencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

**Segundo.** Ordenar al doctor Miguel Suárez Contreras que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del liquidador designado, entregue la totalidad de la información y bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo, en los términos del artículo 2.2.2.11.6.3. del Decreto 991 de 2018 y presente la rendición final de cuentas en los términos que ordenan los artículos 37, 38, 45 y 47 de la Ley 222 de 1995.

**Tercero.** La fijación de honorarios del doctor Miguel Suárez Contreras se efectuará en providencia separada, en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, con base en lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 2130 de 2015, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.11.7.9 del Decreto 991 de 2018.

**Cuarto.** Advertir al doctor Miguel Suárez Contreras que continuará como secuestre y responsable de los bienes de la sociedad Integral de Servicios Técnicos S.A.S en liquidación judicial, hasta que se realice la inscripción del nombre del nuevo liquidador en el registro mercantil correspondiente al domicilio de la concursada y en todo caso, hasta tanto se realice la entrega formal y material de los libros y documentos de la deudora al nuevo liquidador designado, fecha que se fijará en providencia separada, en el domicilio de la sociedad, advirtiendo que deberá asistir personalmente, donde será relevado del cargo de secuestre en la misma diligencia.

**Quinto.** Designar como liquidador de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

NOMBRE	Martha Cecilia Salazar Jiménez
C.C.	30.300.602 de Manizales
CONTACTO	Dirección: Calle 95 No. 13 – 55 Oficina 402 de Bogotá DC.  Correo electrónico: <a href="mailto:macesa_44@hotmail.com">macesa_44@hotmail.com</a>  Teléfono fijo: 7329097  Celular: 3148224908

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar a la liquidadora designada la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.
2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

**Sexto.** Advertir a la liquidadora designada que, en lo pertinente, una vez posesionada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia contenida en Acta 425-001921 de 27 de septiembre de 2017, por medio del cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio de la concursada.

**Séptimo.** Ordenar a la liquidadora designada que, de conformidad con la Resolución 100-00867 de febrero 9 de 2011, y el Decreto 991 de 2018, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P. Los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia



El progreso es de todos  
Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**Octavo.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015, e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SUSANA HIDVEGI ARANGO**

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

Sin

M2393

